



Municipio de Basavilbaso
Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2697,26 -D.E.M.B. - PROMULGANDO
ORDENANZA N° 831/26.-

Basavilbaso (E.R), 20 ABR 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 831/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión realizada el 23 de abril de 2026, obrante en Expte. N° 001.736/26, F° 08, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.384/26, F°1358, L 21, y

CONSIDERANDO:

QUE, a través de la misma se ratifica el Decreto N°2600/26-DEMB "Aprobando Convenio Específico" e incrementa el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por un importe de \$14.000.000,00.-

QUE, a fs. 27 obra dictamen N°282/2026 de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos debiendo promulgarse la Ordenanza citada en el visto conforme con lo estipulado en la Ley 10.027, Artículo 107, Inc. c).-

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE BASAVILBASO

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA:

ARTÍCULO 1°): PROMULGASE la Ordenanza N° 831/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Basavilbaso en sesión realizada el día 23 de abril de 2026, obrante en Expte. N° 001.736/26, F° 08, L 03-H.C.D. y Expte. N°249.384/26, F°1358, L 21.-

ARTÍCULO 2°): REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

Conf:
V.S.C.

VICTOR DANIEL RINALDI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE BASAVILBASO



MARIO HERNÁN BESEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipio de Basavilbaso



Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO

"2026 - AÑO DEL 75° ANIVERSARIO DE LA COOPERATIVA GANADERA "EL PRONUNCIAMIENTO Ltda."



Expediente N° 001.736 - H.C.D. Libro 03- Folio 08 - Año 2026
Expediente N° 249.384- D.E.M.B. Libro 21- Folio 1358- Año 2026

ORDENANZA N° 831- 2026

VISTO:

El Expediente N° 249.148/26; el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Basavilbaso y la Facultad Regional Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Mantenimiento Industrial; aprobado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N°2600/26, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decreto N°2600/26, el Departamento Ejecutivo Municipal aprobó el convenio suscripto con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), correspondiente al dictado de la Diplomatura Universitaria en Mantenimiento Industrial en la ciudad de Basavilbaso.-

QUE, analizada la situación y teniendo como antecedente el convenio celebrado durante el ejercicio 2025, corresponde efectuar las consideraciones necesarias a los fines de su correcta instrumentación administrativa, presupuestaria y contable.-

QUE, conforme surge del convenio aprobado, la Municipalidad asume la obligación de abonar el costo operativo mensual de la capacitación durante el período comprendido entre los meses de abril a noviembre del año 2026, es decir, ocho (8) meses consecutivos.-

QUE, el costo inicial informado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.600.000,00) mensuales, pudiendo dicho importe ser ajustado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

QUE, la facultad emite las facturas correspondientes del día veinte (20) de cada mes, estableciendo como fecha límite de pago el día veintinueve (29) del mismo mes, lo que determina la necesidad de contar con disponibilidad financiera previa a dicha fecha.-

QUE, dicho convenio genera dos variables no previstas en la elaboración del Presupuesto vigente, a saber:

- Un gasto mensual derivado del pago a la facultad;
- Ingresos provenientes de los alumnos participantes.-

QUE, en relación a los ingresos, corresponde adoptar un mecanismo de recupero de cuotas, tomando como referencia el esquema aplicado en el ejercicio anterior, debiendo considerarse los mismos como fondos con afectación específica, destinados exclusivamente a cubrir el costo de la capacitación.-

QUE, considerando un total de CINCUENTA (50) alumnos inscriptos, el valor inicial de la cuota asciende a PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$32.000,00) por alumno.-

QUE, resulta imprescindible establecer que los importes deberán ser percibidos con anterioridad al vencimiento de cada factura, a fin de garantizar el cumplimiento en término de las obligaciones asumidas.-

QUE, no podrá percibirse un monto superior al costo real del servicio, debiendo ajustarse estrictamente al valor de la cuota, y que en caso de existir diferencias las mismas serán absorbidas por el Municipio.-



QUE, los importes abonados por los alumnos deberán ser percibidos a través del Departamento Rentas, imputados a la cuenta "Ingresos Varios" y depositados en la Cuenta Bancaria N° 2038/1 – Fondos con Afectación Específica.-

QUE, en el supuesto de no alcanzarse a cubrir el cien por ciento (100%) del costo mensual, la diferencia será afrontada por el Municipio con recursos propios.-

QUE, corresponde establecer que el valor de la cuota será variable, en función de los ajustes que aplique la facultad conforme al IPC.-

QUE, resulta necesario prever situaciones excepcionales derivadas de demoras en la aprobación de la presente ordenanza, a fin de no afectar la continuidad del convenio ni generar incumplimientos contractuales.-

QUE, Contaduría Municipal ha intervenido indicando la necesidad de dictar la presente ordenanza, a fin de establecer el circuito administrativo, contable y financiero correspondiente y posibilitar la ejecución del gasto.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BASAVILBASO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1º): DISPÓNESE ratificar el Decreto N° 2600/26 DEMB "APROBANDO CONVENIO ESPECÍFICO", de fecha 07 de abril de 2026.-

ARTÍCULO 2º): INCREMENTESE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Vigente en la suma de *PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100* (\$14.000.000,00), de la siguiente manera:

- 0124- Recursos
- Subcuenta 1041: Ingresos Varios.-

ARTÍCULO 3º): INCREMENTESE el Presupuesto de Gastos del Ejercicio Vigente en la suma de *PESOS CATORCE MILLONES CON 00/100* (\$14.000.000,00), de la siguiente manera:

Partida Principal Servicios No Personales

- Finalidad 5
- Función 90
- Cuenta 853 (Cultura, Educación, Turismo y Juventud)
- Subcuenta 815 (Servicios Otros).-

ARTÍCULO 4º): APRUEBASE el sistema de recupero de cuotas correspondiente al convenio celebrado entre la Municipalidad de Basavilbaso y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), para el dictado de la Diplomatura Universitaria en Mantenimiento Industrial durante los meses de abril a noviembre del año 2026.-

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉZCASE que los alumnos participantes deberán abonar la cuota correspondiente en forma anticipada al vencimiento de cada factura mensual emitida por la UTN.-

ARTÍCULO 6º): DETERMÍNESE que el valor inicial de la cuota asciende a *PESOS TREINTA Y DOS MIL CON 00/100* (\$32.000,00) por alumno, considerando un total de CINCUENTA (50) participantes.-

ARTÍCULO 7º): DISPÓNESE que las cuotas mensuales serán variables y se ajustarán conforme a las modificaciones que aplique la UTN en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC).-

ARTÍCULO 8º): ESTABLÉZCASE que la percepción de las cuotas se realizará a través del Departamento Rentas Municipal, dentro del período comprendido entre los días veinte (20) y veintiocho (28) de cada mes, a efectos de garantizar la disponibilidad de fondos previo al vencimiento de las obligaciones.-



Honorable Concejo Deliberante
HCD
BASAVILBASO



ARTÍCULO 9°): DISPÓNESE que los importes recaudados:

- Se registrarán como "Ingresos Varios" dentro del Cálculo de Recursos;
- Se depositarán en la Cuenta Bancaria N° 2038/1 – Fondos con Afectación Específica;
- Tendrán como destino exclusivo el pago del convenio.-

ARTÍCULO 10°): ESTABLÉZCASE que no podrá percibirse un monto superior al costo real del servicio, debiendo respetarse estrictamente el valor de la cuota.-

ARTÍCULO 11°): DETERMÍNESE que, en caso de no cubrirse el cien por ciento (100%) del costo mensual, la diferencia será financiada por el Municipio, pudiendo imputarse a la Cuenta Corriente N° 3175/0.-

ARTÍCULO 12°): AUTORIZÁSE la aplicación de redondeos en los valores de cuota exclusivamente a efectos operativos.-

ARTÍCULO 13°): (CLÁUSULA DE CONTINGENCIA):

En caso de producirse demoras en la aprobación de la presente ordenanza que impidan la percepción previa de las cuotas o el pago en término de las obligaciones asumidas, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a:

- Implementar mecanismos excepcionales de cobro, pudiendo concentrar el recupero de uno o más períodos mensuales;
- Disponer el pago a la institución en forma posterior al vencimiento establecido, asumiendo los intereses que pudieran corresponder conforme a las condiciones del convenio;
- Adecuar el esquema de recupero a fin de garantizar la continuidad del servicio y el equilibrio financiero del sistema.-

ARTÍCULO 14°): AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias, contables y administrativas necesarias para la correcta implementación de la presente.-

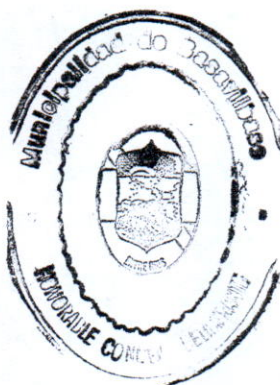
ARTÍCULO 15°): COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

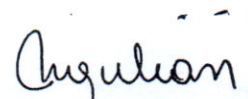
-Dada en Sala de Sesiones Pte. Juan Domingo Perón-

-BASAVILBASO, 23 de Abril de 2026-

-Ordenanza N° 831/2026-


MEDINA MARIANO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO




TULIAN MARICEL EVANGELINA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPIO DE BASAVILBASO